

"DOTACION DE CALZADO DE LABOR FEMENINO ICETEX 2012"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado en la Secretaría General el 5 de marzo de 2012, donde se establece la necesidad de contratar la adquisición y suministro de la dotación anual de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la entidad a nivel nacional, que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y el Decreto reglamentario 1978 de 1989.

1.2 Que el Icetex solicitó propuesta para contratar la adquisición y suministro de la dotación de calzado de labor femenino a la Empresa V D EL MUNDO A SUS PIES S.A. quien la presentó bajo el radicado número 2012024514-R el 4 de junio de 2012.

1.3 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la firma V D EL MUNDO A SUS PIES S.A, teniendo en cuenta que cumple con los requerimientos de la entidad, según la evaluación presentada mediante memorando N° 3040-265 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Profesional Especializada del mismo Grupo, radicado en Secretaría General el 6 de junio de 2012.

1.4 Que la presente orden de suministro se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del Art. 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

V D EL MUNDO A SUS PIES S.A. NIT/ 830.513.134-1, representada legalmente por EGDA MARIELA HERNANDEZ ARIAS C.C. 35.488.679, en su calidad de Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de mayo de 2012.

3. OBJETO

Contratar la adquisición y suministro de la dotación de calzado de labor femenino para doce (12) funcionarias del Icetex a nivel nacional, que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante los tres cuatrimestres de la vigencia 2012, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de suministro.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de suministro será hasta el 31 de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$2'642.760,00) M/Cte.**, incluido IVA. El valor por dotación de cada funcionaria corresponde a la suma de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$73.410,00) M/CTE**, incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden en tres (3) contados, uno por cada cuatrimestre vencido, contra entrega de las dotaciones correspondientes a cada periodo, previa presentación de la factura en la que se discriminen las entregas facturadas de cada una de las dotaciones, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX, de acuerdo con la entrega de los bienes solicitados.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de suministro están disponibles en el rubro G311-002-004-004-002 DOTACIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-132, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 9 de marzo de 2012.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden conforme la propuesta presentada el 04 de junio de



"DOTACION DE CALZADO DE LABOR FEMENINO ICETEX 2012"

2012 y las condiciones aquí señaladas. 2. Suministrar la dotación de calzado de labor femenino a doce (12) funcionarias del Icetex a nivel nacional, que devenguen hasta dos S.M.L.M.V., según listado entregado por parte del Icetex. 3. Efectuar tres (3) entregas durante el año, en los meses de junio, agosto y diciembre. 4. Garantizar la calidad de los elementos ofrecidos por el término de un (1) año, por defecto de fabricación o materia prima. 5. Garantizar la disponibilidad de los colores ofrecidos, con el fin de que cada funcionario pueda escoger el color que prefiera al momento de la entrega. 6. Garantizar la existencia de todas las tallas para el suministro del calzado solicitado. 7. Mantener en los puntos de entrega diferentes diseños y tallas de acuerdo con las muestras ofertadas y garantizará la debida atención a los funcionarios del ICETEX. 8. Reemplazar los suministros que resulten defectuosos, sin costo adicional para la Entidad. 9. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. Constituir la Garantía establecida la presente orden y legalizar la misma oportunamente. 10. Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de suministro el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción los bienes del objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. GARANTÍAS

Una vez sea suscrita la orden de suministro el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de suministro. Si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en el contrato, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **C. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

10. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del supervisor, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del ICETEX.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de suministro en los siguientes casos:
a) Mutuo acuerdo entre las partes.

"DOTACION DE CALZADO DE LABOR FEMENINO ICETEX 2012"

- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden, antes del plazo previsto.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Unilateralmente cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

13. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de suministro, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de suministro. **PARÁGRAFO:** En caso que EL CONTRATISTA, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, EL ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de suministro, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

15. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de suministro, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 JUN 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-132 RP 35211/11974

Rubro: 311002004004002
Código: DOTACIONES
Fecha: 12/06/2012 Registrado por


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos - Secretaria General
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W, Profesional Grupo de Contratos - Secretaria General